



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del Sector gobierno.

Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General

C.P., Dra. y PCCAG Ludivina
Leija Rodríguez
Vicepresidenta de Sector Gubernamental

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

MARCO DE ACTUACIÓN Y EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LAS CONTRALORÍAS INTERNAS MUNICIPALES

Dr. y C.P.C. Rolfi Manuel Sánchez López
**Presidente de la Comisión de Seguimiento a las Normativas
de los Procesos de Entrega-Recepción**

Debido a la importancia que tiene el manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública han emitido el Marco Integrado de Control Interno, con la finalidad de homogeneizar la actuación de los órganos de control interno, los cuales son vitales para favorecer la transparencia y la rendición de cuentas, instrumentos de vinculación entre el gobierno y la sociedad.

Por ello, en el presente boletín se aborda la relevancia del control interno en el ámbito municipal. Como sabemos, en los últimos años se han presentado cambios importantes en la administración pública que el órgano de control interno deberá vigilar y evaluar tales como la responsabilidad que cada funcionario debe tener en su desempeño, orientar la gestión a la obtención de resultados con un enfoque de previsión en el manejo de los recursos y de la información, por lo cual es relevante la profesionalización de las funciones de la contraloría interna municipal y del servidor encargado de ejecutarlo.





INTRODUCCIÓN

En cualquier orden de gobierno, el control interno está enfocado en brindar confianza y certeza que el manejo de los recursos públicos se hace con eficiencia, eficacia y economía, debido a que será el titular de dicho órgano, el encargado de señalar o deslindar de responsabilidades al servidor público que no estuviese cumpliendo con el mandato constitucional y dar seguimiento al proceso administrativo o turnarlo a la autoridad competente si fuese un caso penal; por lo que conlleva direccionar y vigilar las buenas prácticas administrativas y así prevenir la corrupción y coadyuvar con la rendición de cuentas.

Actualmente, se han adoptado prácticas internacionales que nos muestran un panorama de la dirección que están tomando en otros países y que se han podido instaurar en las condiciones geográficas, políticas y económicas del orden de gobierno; por lo que, con la finalidad de homogenizar la actuación de los órganos de control interno, en el año 2014 se emitió el Marco Integrado de Control Interno (MICI) como una propuesta por parte de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública (SFP) para que los entes públicos tengan un marco de referencia sobre los sistemas de control interno conforme al panorama y criterios internacionales.

Por lo tanto, se están retomando esfuerzos para establecer bases cada vez más consolidadas que sirvan de referencia en su accionar y, por consiguiente, se fortalezcan las capacidades institucionales, siendo el control interno la herramienta de gestión que favorece la transparencia y la rendición de cuentas, mismas que forman parte de la vinculación entre gobierno y sociedad, la cual está inmersa y siendo mayormente participativa en el quehacer de los entes públicos y de los avances concretos que se ha tenido tanto en el fortalecimiento del marco normativo como en su debida aplicación.



En este contexto, nos centraremos en el ámbito municipal, siendo este el orden de gobierno que se encuentra más cercano a la ciudadanía, por lo que los resultados de su gestión son más evidentes, cuestionables e incriminatorios. Teniendo en cuenta que es mayor la presión social, se han presentado cambios importantes en la administración pública que el órgano de control interno deberá vigilar y evaluar, tales como la responsabilidad que cada funcionario debe tener en su desempeño, orientar la gestión a la obtención de resultados con un enfoque de previsión en el manejo de los recursos y de la información, por lo cual es relevante la profesionalización de las funciones de la contraloría interna municipal y del servidor encargado de ejecutarlo.

ANTECEDENTES

En lo que compete al ámbito federal y en materia de control específicamente, el control externo lo hace la Auditoría Superior de la Federación, la cual tiene competencia sobre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes públicos centralizados o descentralizados de los tres órdenes de gobierno, los gobiernos estatales y municipales, así como las personas físicas o morales que recauden y ejerzan recursos públicos federales. Por lo tanto, una vez planteado ese panorama general fue aterrizándose el tema en materia de control interno, de modo que en 1992 la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI, por sus siglas en inglés) adoptó su primera *Guía para las normas de control interno del sector público*, con la intención de promover las normas para el diseño, implantación y evaluación del control interno.





Dicha *Guía* fue actualizada por los cambios y adecuaciones internacionales cuando en 2001 se incorporó al Marco del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) y fue el 27 de septiembre de 2006 cuando se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal”, que fue modificado el 12 de mayo de 2008. Este Acuerdo da la pauta para la aplicación de un modelo de control interno en México, teniendo como base las normas aceptadas internacionalmente para el control interno mediante el modelo COSO, pero con las adecuaciones necesarias acorde a los requerimientos de economía y política, para su aplicación en el país.

Así es como surge el Marco Integrado de Control Interno (MICI) reformado en septiembre de 2014, creado como un modelo de control interno que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones públicas en cualquier ámbito de gobierno, con la intención de ser esa referencia que puedan tener para la elaboración de sus respectivos reglamentos y/o acuerdos que vayan vislumbrando la homogenización de los temas de control interno.

REFERENTE EN EL MUNICIPIO DE LAS CONTRALORÍAS INTERNAS

En cuanto a la alineación del marco jurídico municipal se debe seguir dicha estructura:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 115).
- b) Constitución Política de las Entidades Federativas.
- c) Leyes Orgánicas.
- d) Ley de Ingresos Municipal.
- e) Bando de Policía y Buen Gobierno.
- f) Reglamento Interno de Administración Pública Municipal.
- g) Código de Ética.
- h) Código de Conducta.





- i) Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.
- j) Manual de organización y de procedimientos.
- k) Acuerdo de cabildo, circulares y disposiciones administrativas.
- l) Lineamientos, formatos, criterios, metodología e instructivos.

El cabildo juega un papel importante para aprobar o no, al titular del órgano de control interno (OCI) propuesto por el Ejecutivo y/o la sindicatura, ya que será el órgano encargado de elaborar un plan de investigación para determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa y, en su caso, calificarla. El Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública desarrollaron una política pública de designación de Titulares de Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades por medio de un grupo técnico de trabajo especializado y que se considera una herramienta para aplicarla en los entes públicos.

La estrategia para elaborar el programa de trabajo del OCI deberá contener cuando menos los siguientes puntos:

1. Diagnóstico de la situación.
2. Fijación del objetivo.
3. Estrategia.
4. Alcance.
5. Asignación de recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos y recursos financieros.
6. Metodología de investigación.
7. Papeles de trabajo.
8. Pruebas.
9. Análisis de los hechos.





10. Resultados preliminares de la investigación.

11. IPRA.

El titular debe contar con los conocimientos suficientes para la obtención de la información documental y de campo, implementando las técnicas y métodos de investigación como lo son: cuestionario, preguntas, entrevistas, encuesta, observación y peritaje, entre otros.

CONCLUSIÓN

Las contralorías municipales son órganos administrativos fundamentales en el tema de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Desde el inicio del proceso de la entrega-recepción, cuando se da la transmisión del mando gubernamental, la administración saliente debe tomar decisiones acertadas en este proceso por medio del titular de la Contraloría para una eficiente y eficaz entrega, así como con transparencia y rendición de cuentas, y sancionar a los servidores públicos que no cumplan con los principios establecidos en el artículo 7 de la ley antes mencionada.

Por otra parte, una vez que la administración entrante asume el cargo mediante la instalación del nuevo gobierno, el nuevo titular de la Contraloría se estrena con esta gran responsabilidad para darle seguimiento al proceso de entrega-recepción, interviniendo de manera objetiva en la aplicación de las sanciones correspondientes para toda la estructura administrativa, tanto para los servidores públicos salientes como para los entrantes.

Por ello, la importancia de cumplir con la política pública de designación de Titulares de Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades que diseñó y publicó la Secretaría de la Función Pública en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, especialmente por el perfil académico y la experiencia. De tal forma, las contralorías municipales son los garantes de investigar y substanciar los actos de corrupción que se deriven del marco actuación de los servidores públicos durante la gestión administrativa.

